

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## CONTRASTES

Días pasados se inauguró en Madrid una nueva plaza de toros. En cambio nadie se acuerda de abrir y organizar escuelas de adultos, donde los jóvenes puedan completar su instrucción aprovechando las veladas de invierno.

El ayuntamiento de Madrid lleva a tal punto su negligencia en esta parte, que no sólo se desentiende de crear las escuelas de adultos que determina el artículo 84 del reglamento de 6 de julio último, sino que tampoco se cuida de abrir con oportunidad las pocas que tenía establecidas en años anteriores.

¿Habrán que extrañarse ahora de que turbas de mozalbetes tomen por oficio el acudir a las capeas de novillos, sirvan de comparsa en las ruidosas ovaciones de los diestros, y que con motivo del entierro de *Dominguín* entren en el cementerio pisoteando sepulturas, arrollando sacerdotes y cometiendo toda suerte de irreverencias y desmanes?

La mayor parte de los niños que frecuentan las escuelas públicas, son hijos de familias pobres. Tan pronto como pueden ayudar a sus padres, sin cuidarse de que no han recibido aún la instrucción suficiente, abandonan la escuela para olvidar lo poco que hablan aprendido ó para hacerse entre sus nuevos camaradas de taller ó de vagancia, doctos en todo género de picardías.

¿Porqué no han de establecer nuestras autoridades los necesarios centros de enseñanza nocturna, donde estos jóvenes completen su instrucción, hallen medios de reparar el tiempo perdido haciéndose útiles a sí mismos y a la sociedad, y se aparten sobre todo de ciertos lugares donde pelagra la salud, se corrompe el corazón y pierde el alma? ¿Por qué no ha de hacerse la enseñanza obligatoria para los que no la han recibido en la primera edad, ofreciéndosela al mismo tiempo fácil y gratuita?

No se verían por esas calles y plazas tantos golfos y colilleros, siendo a la par

mendigos y granujas, ni se daría el caso, verdaderamente inaudito, de que en la cárcel modelo de Madrid hubiera en la última semana 112 muchachos menores de catorce años.

Mas ¿qué tiene de particular que lleguen a la cárcel esos muchachos, si nuestro abandono los pone en el camino de su perdición? ¿Qué ha de salir del niño vagabundo, sino el hombre ignorante y criminal?

Y lo dicho de Madrid puede decirse de toda España. En Barcelona se ha levantado este año una plaza de toros monumental, donde se han gastado muchos miles de duros, pero donde los empresarios cuentan no sólo con cubrir pronto los gastos, sino con hacer un gran negocio.

En cambio en la provincia de Zaragoza tienen los maestros que cerrar las escuelas y dedicarse a otra ocupación para no morir de hambre; se niegan los alcaldes a suministrar los medios necesarios para el alumbrado que exige la enseñanza nocturna de adultos, y el ministro de Instrucción pública dicta disposiciones tales que, a la vez que ofenden la dignidad de los maestros, los condena a no cobrar hasta después de Año-nuevo los mezquinos haberes devengados en los meses del verano. Mucha paciencia se necesita, ciertamente, para lidiar con muchachos; pero ello es nada en comparación de la que se ha menester para sobrellevar con calma tales desdenes, de quienes debían ser nuestros protectores.

Y aún hay quien poniéndonos el *inri*, porque chocan entre sí dos pueblos, trabándose entre sus habitantes lucha sangrienta, feroz, excitada sin duda por el caciquismo local, levanta la voz en la prensa diaria clamando contra el pobre maestro de escuela, que no ha sabido amansar aquel fiero populacho, imponiendo su autoridad, captándose el respeto de la juventud y haciéndola dócil a los preceptos de la ley y de la moral. ¿Qué autoridad ha de tener el pobre maestro a quien se le regatean los céntimos miserables que necesita para vivir con decoro; si las mismas autoridades le vejan y atro-

pellan en sus derechos; si en vez de honrarlo y enaltecerlo para dar autoridad a sus enseñanzas, se le hace objeto aun delante de los mismos niños de las más vituperables burlas y menosprecios?

No radica la falta en el maestro de escuela, que hace esfuerzos sobrehumanos para contener la relajación moral porque la sociedad atraviesa. El mal ha cundido demasiado y procede de más altas esferas. ¿Qué es ya la ley para la mayor parte de las gentes sino el capricho del que manda? Hoy es corriente creer que todo se consigue por la recomendación, por la influencia; desde la papeleta para ganarse un mísero jornal hasta el empleo más eminente y lucrativo. El derecho es una palabra vana. No se busca la ley que nos ampare; cuando se necesita, se hace dictar una ley a medida de nuestras propias circunstancias. Y cuando ese ejemplo se da desde arriba y falta todo respeto y toda consideración a la ley, se quiere que el maestro humilde tenga autoridad para contrarrestar males tamaños?

Créense las escuelas que sean necesarias, dótense como se debe, páguese al maestro con puntualidad lo suficiente para vivir con decoro, considérese como se merece su delicada misión, hágase la instrucción realmente obligatoria para niños y jóvenes, y cuando se tenga todo esto, entonces será cuando pueda exigirse responsabilidad al maestro, cuando podrá captarse el respeto de sus discípulos, corregir los abusos, mejorar las costumbres y regenerar los pueblos. Mientras esto no suceda, la acción educadora del maestro será destruida con ventaja por los agentes exteriores, y acusarle de que no influye en el mejoramiento de las costumbres será el colmo de la desconsideración y la injusticia.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España, Medio año, 6 pesetas — Un año, 10. — La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

## INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

### El concurso de traslado.

Los anuncios: Las escuelas de 825 pesetas; reclamaciones oportunas.—El plazo para solicitar y cómo puede contarse.—Presentación y curso de expedientes.—Documentos que deben presentarse: los consortes y los rehabilitados.—Detalles de los documentos.—La instancia: sus requisitos y su forma.—Hoja de servicio: datos que debe contener y forma de consignarlos.—Orden de rehabilitación.—Certificaciones.

Según el art. 42 del reglamento orgánico de 6 de julio último, en este mes de octubre han de anunciarse las escuelas vacantes, cuya provisión corresponde al concurso de traslado.

Los anuncios serán hechos por los rectores, aparecerán en la *Gaceta de Madrid*, y serán reproducidos inmediatamente en *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, como lo hicimos ya en el número anterior con el del distrito de Zaragoza, primero que se ha publicado.

En este concurso de traslado deben anunciarse, sin excepción, todas las plazas de 825 pesetas que hayan quedado vacantes con anterioridad á 1.º de julio último. Esto se desprende claramente del art. 10 del reglamento orgánico, que manda *continuar los turnos establecidos*. Insistimos tanto en este punto, porque sabemos la tendencia que hay á anunciar esas plazas á oposición, y por que se recordará cuánto trabajó *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* hasta conseguir esa prelación del anuncio de traslado, en favor de los maestros que disfrutaban de 825 pesetas anuales. No es cosa de perder las ventajas trabajosamente alcanzadas, ahora que llega el momento de hacerlas efectivas.

Aconsejamos, pues, á los maestros interesados en este asunto, que examinen los anuncios y nos manifiesten cualquiera ocultación ú olvido que pudiera haber para denunciarlo, suplicando se enteren bien antes de dar la denuncia para evitar rectificaciones ulteriores.

Anunciadas las vacantes en la *Gaceta de Madrid* hay para solicitar un plazo de treinta días, que empezará en cada rectorado en la fecha del anuncio correspondiente. Así, para Zaragoza, comienza el plazo de treinta días el 11 del corriente; para cada uno de los demás distritos comenzará en el día que aparezca el anuncio respectivo.

El plazo se cuenta en unos distritos incluyendo el día del anuncio, y en otros desde el día siguiente. Las dos formas de computación tienen defensa. Mas si se adopta la primera, acaba el plazo un día antes que con la segunda. Para evitar sorpresas, aconsejamos al lector que, si piensa solicitar algo, no lo deje para última hora, y que, para saber cuándo termina el plazo, cuente el día del anuncio. La equivocación en que así pudiera incurrir no le causará perjuicio alguno.

Las escuelas han de solicitarse del rector correspondiente, entregando los expedientes en la secretaría de la universidad ó remitiéndolos por correo. En este último caso convendrá enviar el expediente certificado y se conservará el correspondiente recibo, que podrá servir al maestro en su día para justificar que solicitó en tiempo oportuno. La precaución no es inútil, habida cuenta de

los extravíos y atrasos tan frecuentes en correos.

El expediente solicitando estas escuelas debe componerse de los documentos que á continuación se indican:

- 1.º Instancia solicitando las escuelas.
- 2.º Hoja de servicios y méritos certificada dentro del plazo de la convocatoria.

A estos documentos habrán de añadir:

*Los maestros consortes*, que aspiren á la preferencia que por tal concepto les corresponde: *Partida* de casamiento ó certificación de matrimonio expedida por el registro civil y *Hoja de servicios* del otro cónyuge.

*Los maestros rehabilitados* habrán de añadir: *Copia* autorizada de la real orden de rehabilitación y *Certificación* de buena conducta si no desempeñan cargo público.

La causa de estos documentos es obvia. Únicamente podrá discutirse la razón de exigir á los rehabilitados certificado de conducta. Más nallase la exigencia justificada solo con pensar que para pretender escuelas es necesario que el aspirante no esté inhabilitado para ejercer cargos públicos. El maestro en ejercicio pruébalo con la hoja, el rehabilitado que no desempeña cargo alguno debe demostrarlo con el certificado de conducta, mal llamado así, pues hoy se reduce á certificar de los antecedentes penales del interesado. Advertiremos, no obstante, que en muchas ocasiones no se exige á los rehabilitados ese documento; pero nosotros que procuramos tener en cuenta todos los requisitos, documentos y exigencias legales nos juzgamos en el deber de advertir que puede ser exigido y que la falta pudiera ser estimada como causa de exclusión, no por lo que dice el reglamento orgánico, sino por lo que piden las leyes para ejercer cargos públicos.

..

En vigor podríamos creernos dispensados de entrar en pormenores y detalles sobre los anteriores documentos por haberlo hecho repetidas veces con sobrada insistencia y minuciosidad. Pero en atención á tratarse de un concurso con sujeción á reglamento que se aplica por vez primera y á los muchos subscriptores nuevos de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* vamos á dar algunos detalles sobre cada uno de esos documentos:

*Instancia*.—Ha de extenderse en papel del sello, clase 11.ª, de una peseta, doblando al escribirla, como una tercera parte de su margen izquierda; ha de dirigirse al rector del distrito donde radiquen las vacantes; han de enumerarse las que deseen, expresando el orden de preferencia, y debe estar escrita de puño y letra del solicitante. Todo esto no lo dice el reglamento, pero son condiciones precisas, impuesta unas por reglamentos anteriores, ó por prácticas siempre seguidas, y necesarias otras por las mismas condiciones del concurso.

Puede servir de modelo el siguiente borrador de instancia:

*Ilmo Sr. Rector de...*

D..., maestro de primera enseñanza (*normal, superior, etc.*), con ejercicio en propiedad (*ó rehabilitado*), desde hace más de dos años, en la escuela... de... de..., dotada con... pesetas anuales y obtenida por...; provisto de cédula personal de... clase,

números... Impreso y... manuscrito, expedida por... en... á... de 1900, como habitante en... barrio de... calle de... núm..., á V I., con el debido respeto, expone: Que tiene los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* de..., para proveer varias escuelas públicas (*elementales, superiores*)... de (*niñas, niños*)..., dotadas con el haber anual de..., y deseando obtener una de ellas, si en derecho le corresponde.

A V. I. suplica respetuosamente tenga por presentada esta instancia, con la hoja de servicios y (*demás documentos que acompañen*), para que, al formar la correspondiente propuesta, se le adjudique una de las escuelas siguientes (*enumérense por el orden en que se deseen*) á las cuales aspira por el mismo orden de preferencia en que van enumeradas.

Es gracia, etc., etc.

Fecha y firma.

Cuando se trate de un maestro consorte, y pida la escuela del pueblo donde sirve el otro cónyuge, debe hacerse constar en la instancia en forma igual ó parecida á la siguiente:

A V. I. suplico respetuosamente que tenga por presentada esta instancia, con la hoja de servicios del que suscribe, la de su consorte D... maestr... de..., y la partida de matrimonio de ambos para que al formar la propuesta correspondiente se la adjudique la escuela de... (*pueblo donde sirve el otro cónyuge*), en virtud de la preferencia establecida en el art. 46 del reglamento orgánico de 6 de julio último.

Es gracia, etc.

Fecha y firma.

La reseña de la cédula personal debe hacerse de la manera detallada y minuciosa que queda expuesta, siempre que el expediente se envíe por correo. En caso de presentarlo á la mano, puede suprimirse presentando la cédula. Esta presentación es necesaria cuando el aspirante reside en la capital de distrito universitario donde se hace la solicitud.

*Hoja de servicios*.—Suele extenderse en papel de hilo, usando los modelos que existen impresos en casi todas las provincias, y debe reintegrarse con un timbre móvil de 10 céntimos.

La hoja ha de estar certificada dentro del plazo de la convocatoria y debe ser relación fiel de toda la vida profesional del maestro y contener singularmente los siguientes datos:

1.º Nombre del interesado, naturaleza, estado, *título profesional* que posee y oficina en que está registrado.

2.º Reseña por orden cronológico de todos los servicios prestados en propiedad, cuidando de consignar:

a) Nombre de la escuela, si es de niños, niñas ó párvulos.

b) Autoridad que hizo el nombramiento y fecha del mismo.

c) Medio legal cómo obtuvo la plaza que

...puedo ser oposición, ascenso, traslado, permuta, etc., etc., y sueldo.

d) Fecha de la toma de posesión, dato imprescindible en toda hoja.

e) Fecha del cese en la plaza, dato, como el anterior, indispensable.

f) Tiempo de servicios en cada escuela, deducido de las dos fechas anteriores.

g) Si hubo interrupción de servicios, debe explicarse cómo se volvió á la enseñanza. Por ejemplo: rehabilitación concedida en la fecha que sea, etc.

3.º Reseña de los servicios interinos con las mismas formalidades y detalles que se explican anteriormente para los servicios en propiedad.

4.º Resumen en forma libre y compendiosa de todos los méritos especiales, como por ejemplo: oposiciones aprobadas, votos de gracias, actas ú oficios laudatorios, libros publicados, estudios hechos, etc., etc.

5.º Fecha y firma del maestro y la certificación correspondiente del secretario de la junta provincial con el V.º B.º del presidente.

Téngase mucho cuidado de consignar todos estos datos en una ú otra forma, pues ésta es indiferente; lo esencial es que consten en la hoja.

Orden de rehabilitación.—El art. 44 del reglamento dice que "los rehabilitados presentarán documento que justifique su rehabilitación". Este documento es la orden del ministerio de Fomento ó del actual de Instrucción pública rehabilitando al interesado. Mas no hace falta presentar el documento original, ni es conveniente; primero, porque en tal caso, no se podría solicitar más que en un rectorado y segundo porque si se uniera al expediente tendría después el maestro que solicitar la devolución y ésta no siempre se consigue, y aun consiguiéndola cuesta tiempo, molestias y gastos.

La manera mejor, más factible y más económica de justificar ese requisito, es copiar literalmente en la hoja de servicios la referida orden de rehabilitación y presentar el original en la secretaría correspondiente. La certificación-hoja, así certificada, justifica esa circunstancia y el interesado conserva un documento que ha de necesitar, casi seguramente, en otros actos oficiales de su carrera.

Certificaciones.—Las que pueden necesitarse en el concurso de traslado son las de matrimonio cuando se trate de maestros consortes, y las de conducta en el caso de rehabilitados que no desempeñan cargo público. Ninguna de ellas tiene que redactarlas el maestro, y le bastará saber que han de ir extendidas en papel del sello, clase 10.º, de dos pesetas, ó reintegradas con póliza de igual precio.

Tales son las reglas más interesantes para solicitar. En otros números trataremos de las circunstancias de preferencia y de otras cuestiones referentes á este concurso de traslado.

VICTORIANO FERNÁNDEZ ASCARZA.

**Asociación de maestros.**

Illescas (Toledo).—Sesión de la junta directiva.—Reunidos los que la componen en Azaña con objeto de redactar las solicitudes que habla de elevarse al excelentísimo

señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en los términos acordados en asamblea general, y presentado un borrador por el presidente, D. Martín Chico, fué discutido, y por último aprobado, remitiendo la instancia á la junta provincial de Instrucción pública de Toledo, para su informe y remisión.

También se acordó poner en conocimiento de los nuevos asociados, que según el artículo 12 del reglamento de esta asociación no podrán gozar de los beneficios que la misma concede hasta no haber contribuido en dos trimestres consecutivos con las cuotas establecidas en los artículos 9 y 10 ó con la prescrita en el 11.

Azaña 23 de septiembre de 1900.—El presidente, *Martín Chico*.—El secretario, *Remigio Laín*.

Copia de la instancia que los maestros asociados del partido de Illescas han elevado, por conducto de la junta provincial de Toledo, al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

\*Excmo Sr.:

La junta directiva de la Asociación del magisterio primario del partido de Illescas, legalmente constituida en nombre y representación de sus coasociados, por virtud de acuerdo unánime de la asamblea general celebrada en la capital del partido el día 8 del corriente, acuden á V. E. exponiendo:

Que han visto con profunda pena que en las últimas reformas acometidas con verdadero espíritu de justicia y nobilísimo propósito de mejorar la primera enseñanza que dan los maestros, sin duda contra la voluntad de V. E., bajo el peso de una preterición deshonrosa y no justificada, al ser excluidos de formar parte de los tribunales de oposición para proveer plazas vacantes en el profesorado de primera enseñanza, con el hecho de haber concedido á los licenciados en Ciencias y en Letras derecho á tomar parte en las oposiciones para proveer cátedras de escuelas normales sin el título correspondiente, y entregando la habilitación de los maestros á manos extrañas, no siempre, aunque sean muy dignas, objeto de la absoluta confianza de quienes han de confiar á ella el modesto fruto de su trabajo.

Fuera grave osadía negar la indudable competencia de los señores que han de constituir los tribunales de oposición á escuelas públicas; pero no se trata solamente en estos actos de aquilatar la extensión de los conocimientos literarios y científicos de los aspirantes; lo importante, lo fundamental en quien ha de dirigir un establecimiento de instrucción primaria estando ya en posesión del título profesional, estriba en que sepa emplear los métodos, formas y procedimientos más adecuados para instruir, y, sobre todo, para realizar los fines educativos que constituyen el ideal de la escuela moderna; en que se halle dotado de aptitudes para organizar una clase numerosa distribuyendo racionalmente el tiempo y el trabajo, y adoptando el régimen interior más apropiado para sostener el orden y la disciplina. Y como la verdadera psicología pedagógica que contenga las leyes porque se rige el alma del niño, su evolución y manifestaciones no está constituida todavía

científicamente sino que hoy se hace este estudio reflexivo y experimental en la práctica de la educación y de la enseñanza, entienden los que subscriben, que los maestros de escuela pública, con larga y provechosa experiencia, reúnen condiciones probadas y excepcionales para juzgar si el opositor, aparte de su ilustración y talento, es capaz de cumplir los deberes que impone el ejercicio del magisterio.

Al autorizar á los licenciados en Ciencias y en Letras para ocupar cátedras de escuelas normales sin más requisito previo que el certificado de aptitud pedagógica, se afirma tácitamente contra la opinión de los más ilustres pedagogos, la inutilidad de la preparación teórico-práctica que se destinan en todos los países cultos dichas escuelas, y se desconoce voluntariamente la eficacia del aspecto esencialmente educativo que deben revestir en estos centros todas las enseñanzas.

La asociación de maestros en cuyo nombre tienen los exponentes el honor de dirigirse á V. E., lamentan muy de veras verse privada de los intachables servicios de su anterior habilitado, D. Remigio Laín y Gafo, maestro de la escuela pública de Yuncles, en este partido, no solamente porque es acreedor á la más omnímoda confianza, sino porque haciendo un donativo voluntario en favor de dicha asociación, permitía á ésta conceder á los maestros asociados beneficios de tanta importancia, dada la situación precaria del magisterio, como la suscripción gratuita al más antiguo de los periódicos profesionales, regalo del anuario del maestro, préstamos en metálico sin interés alguno y cien pesetas para lutos á las viudas y huérfanos de socios fallecidos.

Por todo lo expuesto, los maestros que subscriben á V. E. suplican, que se sirva modificar la condición primera del artículo 8.º del reglamento de oposición á cátedras, escuelas y plazas de profesores y auxiliares vigente ordenando que formen parte de los tribunales de oposición, para cubrir vacantes en el magisterio público de primera enseñanza, por lo menos un maestro que lleve más de seis años de servicios en escuela pública, obtenida por oposición, no tenga nota desfavorable en su hoja de servicios y posea el título de maestro normal; que se deroguen los artículos 24 y 25 del real decreto de 27 de julio último y que se autorice á los maestros de escuela pública, para ejercer el cargo de habilitado dentro del partido judicial en que residan.

Es gracia que esperan alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Azaña 23 de septiembre de 1900.—*Martín Chico*.—*Santiago Jiménez*.—*Ursula Martín*.—*Encarnación García*.—*Remigio Laín*.

**Para los licenciados.**

Los exámenes para alcanzar el certificado de aptitud pedagógica, comenzarán al terminar las reválidas del grado normal, esto es, del 20 al 25 del actual. Sin duda por el poco tiempo que se ha dado para solicitar y menos aun para leer un poco de pedagogía, los aspirantes en esta convocatoria son pocos, pues llegan á trece solamente; pero aun siendo pocos son demasiados, pues ese certificado debía suprimirse.

## La reforma de pagos.

### Los primeros efectos.

#### La asociación de Tortosa.

En vista de la contestación telegráfica poco satisfactoria que el señor ministro de Hacienda dirigió á esta asociación del magisterio público de Tortosa, la junta directiva, en nombre de todos los asociados, ha elevado al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública la siguiente instancia por conducto de la junta provincial de Tarragona:

"Excmo. Sr.: Los abajo firmados, maestros de escuela pública en ejercicio, en nombre propio y en el de la asociación de maestros públicos del partido, etc..... á V. E., en la mejor forma acuden y dicen: Que deseoso, sin duda, el gobierno de S. M. de garantir el puntual pago de los haberes devengados en el ejercicio de la primera enseñanza, hubo de dictar con general aplauso el real decreto de 21 de julio último, cuya aplicación exacta ha de producir forzosamente el resultado nobilísimo que se propuso V. E., siempre y cuando se venzan las dificultades que en toda reforma se presentan de momento y vaya evidenciando la práctica en lo sucesivo. Una de éstas, y de vida ó muerte para los maestros, es la que ordena cerrar las liquidaciones de los recargos municipales en 30 del segundo mes de cada trimestre, pues, como precisamente los recaudadores de contribuciones no ingresan hasta la primera quincena del tercero, resulta que dichos recargos no pueden entrar en la liquidación que debe satisfacerse á los habilitados hasta la librada del siguiente trimestre, ó sean, tres meses después de vencido. En consecuencia, excelentísimo señor, de no enmendarse tal disposición, tendremos legalizada la monstruosa anomalía que no puede consentir V. E. ni persona alguna amante de la justicia, de que unos funcionarios de sueldo mezquino y con trabajo impropio, que hasta el presente, aunque mal, han venido cobrando por trimestres atrasados, ahora, en virtud de las actuales disposiciones de Hacienda, no percibirán hasta primeros de enero los haberes devengados en julio, ó sea, con unos seis meses de retraso. Ahora bien, excelentísimo señor, ¿es posible no hallar remedio á mal de tantísima importancia? No pretendemos aconsejar á V. E., cuyo interés por el fomento de la enseñanza en todos sus órdenes, es notorio, así como también sus generosas intenciones en favor del profesorado, pero si nos atrevemos á suplicarle que interponga su valiosa influencia cerca del excelentísimo señor ministro de Hacienda, á fin de que se sirva ordenar una liquidación supletoria de los recargos ingresados durante este mes de septiembre, los cuales debe-

rían hacerse efectivos á los habilitados de los maestros cuanto antes, y que en lo sucesivo se cierren las liquidaciones trimestrales en veinte del último mes de cada uno de ellos, aunque haya de demorarse en consecuencia unos cuantos días la fecha del pago á los profesores. Gracia que esperamos de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Tortosa, 30 de septiembre de 1900.—Antonio Gilbert Sol, Luis Dols Pons, Manuel Guarch.—Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública."

Por la copia,  
LUIS DOLS.

Desde Almería.

El delegado de Hacienda de Almería ha empezado su campaña en favor de los maestros. Hace unos días que liquidó los intereses de las láminas de propios del pueblo de Cuevas, y cumpliendo con lo mandado en el art. 3.º del real decreto de 21 de julio último, ha aplicado aquellos fondos á pago de consumos del pueblo, mandando su carta de pago por este concepto.

A los maestros de Cuevas se les deben muchos miles de pesetas, y no han podido cobrar un solo céntimo por cuenta del tercer trimestre que acaba de finir por falta de fondos. Sin embargo, el delegado de Hacienda se queda con los recursos que establece la ley para estas atenciones, como si estuvieran pagadas.

Nuestros temores empiezan á tener plena confirmación. El delegado no puede cobrar á los pueblos las cuotas del tesoro por consumos, y hace uso de todos los medios que están á su alcance para dar mucha recaudación al ministro.

Los maestros nos encontramos en una situación desesperada; se nos debe una infinidad por atrasos; no se nos da un céntimo por cuenta del último trimestre; el delegado aplica los recursos á la Hacienda; el ayuntamiento dice que nada tiene que ver con el pago de instrucción pública; ¿á quién acudimos? ¿qué hacemos? ¿contra quién reclamamos?

¿Qué dirá á todo esto el Sr. García Alix? ¿Estará ufano con sus reformas sobre pagos? ¡Más valiera que nos hubiera dejado como estábamos! Mal estábamos, sí; pero ahora es mucho peor; y si halló dificultades para mejorar la situación del magisterio, debió ser prudente y no acometer unas reformas por compromiso para traernos al estado en que nos encontramos.

A. C.

Para las Cortes.

El Sr. Vincenti, presidente de la Liga de Educación Nacional, anuncia que en la primera sesión que celebren las Cortes intentará la derogación del decreto del Sr. García Alix, presentando al efecto las instancias que le envíen los maestros, si bien, para la mejor realización de este pensamiento, convendría que las exposiciones ó instancias las elevasen los maestros á las Cortes por conducto de los diputados de sus respectivos distritos.

Merece un aplauso el Sr. Vincenti por esta actitud tan decidida.

En Cuenca.

Como una prueba más del caos en que nos hallamos los maestros con la reforma de pagos, diré á usted, señor director, que el domingo 7 del actual acudimos los maestros de Belmonte á casa del habilitado (que es el representante de la Tabacalera) electo señor Lorén, con la esperanza de cobrar al fin unos cuantos céntimos á cuenta de varias centurias de días servidos en la escuela; pero... ¡oh desencanto! el habilitado, con la amabilidad y cortesía que le es habitual, nos dijo que ya tenía en su poder la relación nominal de los maestros, y otra en que se consignan las sumas (1) que se hallan en la delegación de hacienda pertenecientes á cada pueblo; pero que él había renunciado al cargo ante la junta provincial en virtud de exigirle seis mil pesetas de fianza, la que no está dispuesta á depositar, pues hace más de diez años—nos dijo—presté fianza por otro concepto, y no he conseguido aún que la administración me la devuelva; de modo que estoy ya escarmentado, y... nada, que después de las molestias del viaje, maestras y maestros nos retiramos mohinos y desesperados.

¿Qué hacer, pues, en tal situación? Además, al no poder percibir en este mes nuestros misérrimos haberes por no tener habilitado, serán devueltos á la hacienda, y no podremos cobrarlos hasta enero, si es que ya no hemos perecido de hambre y sed de justicia.

Todo esto se arreglaría bien disponiendo: 1.º, el pase al Estado, cobrando por meses, y 2.º, acumulación de las retribuciones al sueldo en la mitad ó tercera parte.

MANUEL R. PINÓS.

Osa de la Vega (Cuenca) 8 octubre 1900.

En Mollina de Aragón.

Hemos oído decir, y toma cuerpo la noticia, que ha presentado la dimisión de habilitado por este partido D. Jesús González, y si esto es cierto, como así se cree, ¿cuándo cobraremos los dos trimestres que á muchos maestros se nos deben? ¿Qué hacemos los maestros, que llevamos ya seis meses sin haber visto una nómina? Además, ¿habrá algún candidato que quiera aceptar la habilitación de nuestros mezquinos haberes?

Este desbarajuste ha traído el Sr. García Alix con su bien intencionado proyecto de pagos, pero por desdicha nuestra no ha interpretado como debe ser la necesidad del maestro que gana una peseta y tarda en cobrarla seis meses. D. rogue el Sr. García Alix tan perjudicial real orden y ponga otra en que directamente cobremos por el Estado y mensualidades, y entonces se habrá ganado un voto unánime de todo el magisterio.

E.

Natillas.

En Lora del Río (Sevilla), han cobrado los maestros siempre con toda puntualidad; el ayuntamiento ha ingresado, y sin embargo, por no sabemos qué causa los maestros no cobrarán hasta enero.

(1) Correspondiendo á Belmonte 141 pesetas, y á otros pueblos sólo céntimos...

El 3 de septiembre envió el ayuntamiento de Santa María del Campo (Cuenca), á la delegación de Hacienda 3.900 pesetas, importe de lo recaudado en el período voluntario. Poes bien, en la relación de Hacienda sólo aparecen 55.14, sin duda porque había hecho la liquidación á fin de mes. Resultado: que lo ingresado por el ayuntamiento en 3 de septiembre, llegará al maestro en enero. ¡Ob que gran sistema!

### Al Sr. Rector de Madrid.

Un subscriptor nos advierte que en las vacantes anunciadas en la provincia de Toledo, no aparece la substitución de Espinosa del Rey que debía proveerse con arreglo al reglamento de septiembre de 1899.

### Sobre escuelas de adultos.

Una comisión de la asociación de maestros de la provincia de Zaragoza ha visitado al gobernador civil, interesándole en que además del sueldo asignado al maestro por dar la nueva clase de adultos, se obligue á consignar en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para alumbrado, calefacción y material de enseñanza.

Al propio tiempo han entregado una comunicación, significando al Sr. Cañizares la conveniencia de consultar al ministro de Instrucción pública sobre la época en que han de tener lugar las clases, la duración de las mismas, materias que deben ser objeto de enseñanza, etc., pues urge conocer pronto todos estos detalles.

Consideramos justa y oportuna la petición, y no estaría de más que los maestros de la otra provincia imitaran en esta parte á los de Zaragoza.

Muchos amenes, al cielo llegan.

### Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

#### Provincia de Badajoz.

##### Escuelas de niños.

Auxiliares: Las elementales de Higuera la Real, Berlanga, Bienvenida, Llerena, Feria, Barcarrota y Montijo, con 625 pesetas; la ídem de Cabeza la Vaca, con 500.

##### De niñas.

Las elementales de Montijo, Campanario, Navalvillar de Pela y Santa Marta, con 625; las ídem de Talarrubias y Talavera la Real, con 500.

##### Escuelas de párvulos.

La auxiliaría de Jerez de los Caballeros, con 625 pesetas.

##### De ambos sexos.

La incompleta de Carmonita, con 500 pesetas; la ídem, con 250.

(B. O. de Badajoz del 29 de septiembre.)

#### Provincia de Salamanca.

##### Escuelas completas de niños.

Las de Palacios Rubios, Valdesangil, Bóveda del Río Almar, Zorita de la Frontera y Navamorales, con 625 pesetas.

### Completas de niñas.

Las de Sotoserrano, Monterrubio de la Sierra y Olmedo, con 625 pesetas.

### De ambos sexos.

Las de Ituro de Azaba, con 600 pesetas; Tenabrón y Aldearrodrigo, con 550; Bastida y Amatos de Alba, con 500; Vallejera, con 450; Villar de Ciervos, con 300, y Traguntia y Verganciano, con 250.

### De párvulos.

Las auxiliarías de Peñaranda de Bracamonte, con 625 pesetas, y Villarrarino, con 500.

(B. O. de Salamanca del 30 de septiembre.)

## Sección oficial.

### Índice de la «Gaceta de Madrid».

#### Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

14 Octubre.—Real orden relativa á organización de tribunales de oposiciones.

Otra dando las gracias al P. Fr. Pedro de la Madre de Dios por su donativo de objetos con destino al museo arqueológico nacional.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de 27 de julio último dispone en su art. 8.º que se proceda á la formación de los tribunales de oposiciones cuando haya expirado el término de las respectivas convocatorias, y al objeto de armonizar esta disposición con la tercera transitoria del mismo reglamento, según la cual deberán tener lugar ante un mismo tribunal las oposiciones á cátedras de igual asignatura, anunciadas antes ó después de su publicación.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha dispuesto que la reorganización de todos los tribunales que hayan de juzgar oposiciones á cátedras de igual asignatura, anunciadas antes y después de 27 de julio próximo pasado, quede en suspenso hasta que, una vez expirados los plazos de admisión de solicitudes señalados en las convocatorias publicadas con posterioridad á dicha fecha, hayan de organizarse estos últimos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1900. G. Alix. —Señor subsecretario de este ministerio. (Gaceta del 14 de octubre).

#### Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Hallándose vacante el cargo de secretario de esta corporación, con el haber anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación como interventor de los fondos de primera enseñanza, la junta de mi presidencia, en sesión de 5 de los corrientes, acordó abrir un concurso entre las personas que reúnan las condiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, al Ilmo. Sr. Gobernador civil, presidente, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lérida 8 de octubre de 1900.—El gobernador, presidente, José Martos.—El secretario interino, Marcelino Gil.

(Gaceta del 13 de octubre).

## Sección bibliográfica.

Hemos recibido el número extraordinario de *El Profesorado*, de Granada, que consta de 52 páginas en tamaño folio español y que contiene los siete trabajos premiados en el certamen convocado por dicha revista en enero último y los retratos de los autores de dichos trabajos, de los individuos que formaron el jurado calificador y el del director de la revista D. Antonio Iglesias Biosca.

Nada hemos de decir de la calidad de los trabajos, después del veredicto del jurado.

Enviamos nuestros plácemes á los autores de las disertaciones premiadas y á la redacción de *El Profesorado* por el buen resultado obtenido en su certamen, y las gracias más expresivas por la atención que nos ha dispensado remitiéndonos el ejemplar citado.

## JUNTAS PROVINCIALES

Cáceres.—Habiendo renunciado D.ª Bonifacia Granados Montañés, la escuela de Pescueza, para la que fué nombrada en virtud de concurso único y con carácter provisional en 10 de julio último, y habiendo aceptado la de Cadalso D.ª Natalia Cojo y García; he acordado, en armonía con lo dispuesto en el art. 55 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, nombrar para la referida escuela de niñas de Pescueza á D.ª Eulalia Barroso Gómez, por ser á la que le corresponde en la lista por orden de méritos.

(B. O. de Cáceres de 29 de septiembre.)

## Sección de noticias.

Ha fallecido la señora de nuestro amigo don Tomás Rojas, inspector de Oviedo.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

Han solicitado el examen de aptitud pedagógica en la escuela normal central de maestros trece licenciados en filosofía y letras. No lo ha solicitado ninguno de la facultad de ciencias.

—Los maestros en servicio activo ó jubilados que puedan ser elegidos habilitados, no tienen necesidad de constituir fianza, según se ha declarado por orden de la subsecretaría del 4 del corriente.

—Por noticias particulares se sabe que el ministro de Instrucción pública ha accedido á los deseos de una comisión de licenciados en las distintas facultades, que teniendo aprobadas las asignaturas de sus respectivos doctorados, les falta sólo la presentación del discurso para recibir el grado de doctor, y que según las disposiciones vigentes debía de imprimirse, concediéndose que puedan presentar dicha memoria, según las disposiciones anteriores á las del Sr. García Alix, hasta el 30 de noviembre.

## NOMBRES AMIENTOS

Barcelona.—En virtud de concurso único: D.ª Antonia de Miguel, para Maldá; D.ª María Wagner, para Bordas; D.ª Dolores Esteve, para San Pereda Arquells; D.ª Juana Cruella, para

insa; D.<sup>a</sup> Delfina Vidiella, para Castellnou de Bages; D. Victoriano Gómez, para Aguilar de Segarra; D.<sup>a</sup> María Pamiés, para Fagás de Monclús.

(B. O. del 2 de octubre.)

### NOTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

Los maestros de Barcelona no han podido cobrar todavía las cantidades liquidadas por la delegación de Hacienda, correspondientes al vencido trimestre.

—Una comisión de maestros de Tarragona, se ha presentado al delegado de Hacienda, á fin de interesarle en el fácil y pronto pago. La comisión no ha salido muy esperanzada y se ha dirigido por conducto del gobernador civil al ministro de Instrucción pública.

—Ha quedado vacante una auxiliaría de las escuelas de niños de Barcelona.

—Se le ha expedido título de 625 pesetas á D. Valentín Llorens, maestro de San Martín de Torruella.

—D.<sup>a</sup> María Ana Ginesta, ha presentado la dimisión que le ha sido admitida, de la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos de Badalona.

—La maestra de Barcelona, D.<sup>a</sup> Antonia Roset, ha solicitado título administrativo de 2.000 pesetas.

—D. Juan Riutort, maestro de Llorito (Balears), ha sido premiado por la sociedad barcelonesa de Amigos de la instrucción.

—Parece le ha sido concedido al ayuntamiento de Barcelona la facultad de pagar directamente á los maestros de aquel término municipal, como se tenía solicitado. Es una determinación muy acertada para cortar las cuestiones que recientemente se hablan suscitado entre los maestros de la ciudad condal.

—Las cantidades disponibles para el pago á los maestros de la provincia de Barcelona, ascienden á 191.372,89 pesetas, las obligaciones completas importan 284.000. Gracias á la cuantiosa cantidad de ingresos correspondientes á la capital, no resulta una desproporción más considerable, pero quedando por ingresar más de 90.000 pesetas, no es aventurado creer que habrá muchos maestros que no cobren un céntimo y muchos también que sólo cobrarán cantidades insignificantes.

—La asociación de maestros de Barcelona ha nombrado una ponencia para que redacte una instancia pidiendo al ministro la derogación del decreto de pagos, por considerarlo más defectuoso que el anterior.

—En el *Boletín Oficial*, de Barcelona, correspondiente al 7 del actual, se publica una circular recordando á los maestros la formación de los presupuestos escolares durante el presente mes.

—Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de Torroja (Tarragona), D. Francisco Figueroa.

—Doña María Anguera Torroja, maestra de Vendrell, ha solicitado su jubilación por edad reglamentaria.

—Por resultados del concurso de enero último ha sido nombrada maestra de la escuela de niñas de Pisa (Tarragona) D.<sup>a</sup> Juana Truella Tercero.

—El gobernador de Tarragona ha impuesto una multa de 50 pesetas al alcalde de Nulles si en el plazo de ocho días no ingresa las cantidades que adeuda por las atenciones de primera enseñanza.

—La maestra de párvulos de Batea, doña Elvira Carbonell, ha pedido título administrativo de 1.100 pesetas.

—Se ha elevado al rectorado de Barcelona, el expediente de aumento de sueldo del maestro de Ampolla (Perelló), D. José Magraner.

—Ha sido nombrado maestro con carácter provisional de la escuela de Monclús, D.<sup>a</sup> María Pamiés, y de la de Aguilar de Segarra, D. Victoriano Gómez. Pueden tomar posesión hasta el 4 de noviembre.

—También han sido nombrados en propiedad D. Juan Llop, maestro de San Quintín de Mediona; D.<sup>a</sup> Delfina Vidiella, de Castellnou de Bages, y D.<sup>a</sup> Teresa Figueras, con carácter interino, de Santa María de Corcó. La toma de posesión hasta el 5 de noviembre.

#### Distrito de Granada.

**Nombramientos.**—*Provincia de Jaén.*—Maestra interina de Siles, D.<sup>a</sup> Juana María Prados, y maestro también interino de Santisteban, don Luis González y Segarra.

—*Provincia de Granada.*—Maestro interino de la escuela de la casa de misericordia de Málaga, D. José Sileas Aguilera.

—De la de Izbor y Tablate, D. Antonio Fiestas García.

—De la de Urcal, D. Antonio Miguel Sánchez García.

—De la de niñas de Sines (Almería), D.<sup>a</sup> María Mesa Carreño.

—D.<sup>a</sup> María Rodríguez ha sido nombrada sustituta de D.<sup>a</sup> Presentación Caballero, maestra de la escuela de niñas de Almuñécar.

—Auxiliar interina de las de niñas de Málaga, D.<sup>a</sup> Esperanza Jiménez.

—Auxiliares de las de niños de la misma capital, D. Daniel Bueno y D. Manuel Cañete Fernández.

—El gobernador de Granada ha nombrado vocales de la junta de Instrucción pública de Pampaneira á D. Narciso Aragón, D. Severiano Martín y D. Antonio Díaz, en concepto de padres de familia.

—Se ha expedido nuevo título con 625 pesetas á D.<sup>a</sup> Brígida López, maestra de la escuela pública elemental de niñas de Graena (Granada).

—El resumen de cuentas de cantidades devengadas en la provincia de Granada, es el siguiente:

Total de cantidades devengadas: 72.488,37 pesetas; cobradas por descuento 12.651,68 pesetas: quedan, por consiguiente, pendientes de pago, 57.796,69 pesetas.

—Los habilitados elegidos en la provincia de Granada son los siguientes:

Alhama, D. Francisco de P. Retamero; Albuñol, D. Eduardo Medina Pagés; Baza, D. Juan Pedro Morcillo; Granada? D. José Palacios Antelo; Huéscá, D. Francisco Uclés Carrasco-Iznalloz, D. Enrique Martín López; Loja, don Manuel Guarino; Montefrío, D. Felipe Ruiz Canero; Motril, D. Francisco de P. Rojas Cortés; Santafé, D. José Cabezas Sánchez, y Ugíjar, D. Baldomero Cazorla.

En Orgiva no se verificó elección, y en Guadix tampoco. En este último punto los pocos maestros que concurren al acto significaron su deseo de que sea nombrado D. Angel Córcoles.

—Según nos escribe uno de los interesados, para los 33 maestros que hay en el partido de Rute (Granada), se han ingresado 169 pesetas. No hay que hacer comentarios.

—Según nos dicen, hace cinco ó seis trimes-

tres que no se han pagado los intereses de unas láminas de propios de Eniz (Almería).

Conviene averiguar el paradero, no sea que paguen el extravío los maestros de aquel municipio.

#### Distrito de Madrid.

**Nombramientos.**—*Provincia de Segovia.*—Ha sido nombrado maestro suplente de la escuela elemental de niños de Prádena con el sueldo de 413 pesetas 50 céntimos, D. Eugenio Bernardo García, y D. Luis Ayuso García, maestro de la escuela elemental de niños de Casla con 312 pesetas 50 céntimos y emolumentos correspondientes.

*Provincia de Ciudad Real.*—Ha sido nombrada maestra interina de Luciana, D.<sup>a</sup> Manuela Rivero, auxiliar interina de párvulos de Valdepeñas, D.<sup>a</sup> Genoveva Fernández.

*Cuenca.*—Maestro provisional de Monreal, D. Federico Celma Guarch.

—Han sido nombrados habilitados del partido de Almadén (Ciudad Real), los Sres. Hijos de Martínez y de Almagro, D. José Cros.

—La junta directiva de la asociación del magisterio manchego convoca á sesión para el día 21, en su domicilio social con objeto de tratar de los puntos siguientes:

Disolución de la asociación, según el art. 44 del reglamento.

Caso de no ser aprobado el punto anterior, nombramiento de junta directiva.

Pago de las defunciones pendientes y demás gastos é ingresos.

—Ha sido nombrado director de la escuela normal de Toledo, D. Francisco Sánchez-Morale. Sea enhorabuena.

—Se han remitido á la escuela normal de maestros de Cuenca los títulos profesionales de D. Fermín Romero y D. Faustino Gómez.

—El anuncio de concurso único de la provincia de Toledo, se publicó en el *Boletín Oficial* del día 27 de septiembre.

—Está acordada la jubilación de D.<sup>a</sup> Obedilia Chamorro, maestra instituida de San Pedro de Gaillos (Segovia).

—En la última sesión de la junta provincial de Instrucción pública de Madrid se tomaron los siguientes acuerdos:

Decir al alcalde de Navalcarnero que las cantidades que deben ingresar en el Banco de España como descuento, son las que ya se le han manifestado.

Aprobar las cuentas de habilitación del partido de Alcalá correspondientes al último trimestre.

Proponer á la delegación de Hacienda que se conceda al ayuntamiento de Aranjuez el pago directo, aunque haya transcurrido el plazo reglamentario, en vista de las razones por aquél expuestas.

Declarar obligatorio el sostenimiento de una escuela de adultos en las localidades donde haya escuelas completas.

Anunciar la provisión de la plaza de habilitado para el pago de los derechos pasivos.

Imponer una multa de tres días de sueldo á los maestros que no han remitido aún los presupuestos que debieron enviar en el mes de mayo.

—El delegado de Hacienda de Guadalajara, ha nombrado habilitado de los partidos de Atienza, Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sacedón, á D. César Moreno, arrendatario de contribuciones de la provincia por no haberlo hecho los maestros.

—Algunos maestros del partido de Pastrana

(Guadalajara) habían acordado nombrar habilitado del partido, previa fianza, al farmacéutico de Peñalver D. Julián Vacas.  
—Ha tomado posesión del cargo de directora de la escuela normal de maestras de Segovia D.ª Eduarda Corro. Sea enhorabuena.

**Distrito de Salamanca.**

Se han inaugurado en Ciudad Rodrigo (Salamanca), las escuelas de artes y oficios de instrucción primaria que sostiene en su palacio el prelado de la diócesis.

—Ha sido nombrada maestra de la escuela de Barjacoba (Zamora), con 120 pesetas D.ª Terecilla Cecilio Alvarez; de Vigo de Sanabria (Zamora), con 312 pesetas, D. Emeterio Cabrero; de Rubiano de Porto (Zamora), con 312 pesetas D.ª Benefrida Rodríguez y Canseco; de Sigüenza (Avila), con 312,50, D.ª Adelaida Olmo Carretero; de Muñotello (Avila), con 312,12, doña Modesta Vicente Pascua; de Horcajo Mediana (Salamanca), con 412,50, D. Cayo Domínguez Martín; para la auxiliar de párvulos del mismo pueblo con 500 pesetas D.ª Cándida Sendín y Bartolomé.

**Distrito de Santiago.**

Ha sido nombrada maestra de Vilballe, en Mondoñedo (Lugo), D.ª Andrea López Chao, con 450 pesetas.

—Los maestros del partido de La Coruña han constituido la asociación del magisterio, con la siguiente junta directiva:

D. Dario García Taboada, presidente; don José Martínez Fernández, vicepresidente; doña Francisca Fernández Vaamonde, D.ª Encarnación Ruibal Lorenzo y D. Cándido Trasande Vicente, vocales; D. Manuel Gómez Calle, tesorero, y D. Antonio Canle Pérez, secretario. Lo celebramos sinceramente.

—Los ayuntamientos de la Puebla del Carumal y Riveira, han solicitado una subvención del Estado para construir edificios *ad-hoc*, destinados á las escuelas completas de niños y de niñas.

**Distrito de Sevilla.**

**Nombramientos.**—Badajoz.—Ha sido nombrada auxiliar de la escuela de párvulos de Badajoz, en virtud de oposición, D.ª Josefa Moreno.

Sevilla.—En virtud de concurso de ascenso, ha sido nombrada, por el rectorado de Sevilla, maestra de párvulos de Chiclana (Cádiz), con el sueldo de 1.375 pesetas, D.ª Ana Cortés.

Huelva.—Ha sido nombrado maestro de Alosno, fuera de concurso, por traslación forzosa, D. Ramón González Jiménez.

Sevilla.—De Benacazón, D.ª Encarnación Barbeito, de Osuna (auxiliaria de párvulos), D.ª Mercedes León, y de Huévar, D. Victor López Jimenez.

—La junta provincial de Sevilla, en su última sesión ha acordado considerar como escuelas públicas para todos los efectos legales las privadas que dirigen D. José Martín y D. Bernabé Sarabia y la escuela á cargo de D.ª Carmen Leocadia Luna.

—Ha presentado la dimisión del cargo de auxiliar de la escuela de niños de Alajar (Huelva), D. Miguel Morán y González.

—Ha sido nombrado habilitado para el pago de derechos pasivos de la provincia de Sevilla, D. Federico Sánchez Castañer, ex cajero de dicha provincia.

—Los aspirantes del concurso único en la provincia de Sevilla, son:

Doña Gertrudis Rey Piñero, D.ª Concepción Nimo Reinoso, D.ª Lucía Pompeya del Pino, D.ª Natividad Hernández Lazo, y D.ª Francisca Andújar Gallego.

Don Santiago Heras Contreras, D. Juan Becerra Fernández, D. Manuel Alegre González, D. Benito Velasco Martín, D. Francisco Gómez Falcón, D. José Saborido Zarzuela, y don José María Yun Muñoz.

—La junta provincial de Instrucción pública de Badajoz ha anunciado la provisión de una plaza de habilitado de clases pasivas del magisterio, exigiendo una fianza de 11.700 pesetas.

**Distrito de Valencia.**

Ha tomado posesión de una de las escuelas elementales de niñas de Alcoy (Alicante), doña Concepción Simó, nombrada en virtud de traslado.

—Por haber tomado posesión de una auxiliaría de las escuelas de Oviedo D. Gaspar Sempere, queda vacante la escuela de niños de Villajoyosa (Alicante).

—A los maestros de Jacarilla se les adeudan los haberes de siete trimestres.

Llamamos la atención del gobernador de Alicante acerca de este abandono.

Tan pronto como sea nombrado por la junta el habilitado de los maestros jubilados de la provincia de Alicante, empezarán á hacerse efectivas las asignaciones correspondientes.

—El inspector de primera enseñanza de Murcia, D. Francisco Sanchez, se propone elevar á la superioridad una queja contra la maestra de párvulos de Lorca, que hace mucho tiempo se halla ausente sin la debida licencia.

—Se está girando actualmente una visita de inspección á las escuelas de primera enseñanza de Murcia.

El inspector muéstrase complacido del estado de la enseñanza.

**Distrito de Valladolid.**

*La Imparcialidad*, de Burgos, reproduce con elogio nuestro artículo *Libros y editores: Hijos de Santiago Rodríguez*. Quedamos agradecidos á las frases del colega.

—La diputación de Guipúzcoa ha acordado dirigirse á las de Alava, Navarra y Vizcaya, preguntándoles qué opinan de la interpretación del art. 84, sobre escuelas de adultos. Entiende la diputación guipuzcoana que no es obligatoria la creación de esas clases más que en poblaciones de 10.000 ó más habitantes. En la discusión han tenido los señores diputados la bondad de citar EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

—Han solicitado la permuta de sus escuelas D.ª Crispina Antonia Gutiérrez Galarza y doña Manuela Torre Cobos, maestras respectivamente de Roa (Burgos) y de Cegama (Guipúzcoa).

—Hasta el día 8 del actual solamente D. Mariano Rodríguez y Miguel, habilitado del partido de Burgos, había prestado la fianza exigida. Los demás se negaban á ello y se les ha concedido un plazo improrrogable de tres días.

—Ha sido nombrado maestra interina de la escuela niñas de Cerain (Guipúzcoa), D.ª Josefa Zabala Ayestarán.

—Los ayuntamientos de Asteasu y Elduayen son los únicos en la provincia de Guipúzcoa que no han pedido autorización para pagar los haberes á los maestros de primera enseñanza de dichas villas.

**Distrito de Zaragoza.**

En las escuelas de adultos que según órde-

nes recientes debían abrirse en la escuela normal é instituto de Soria no se ha matriculado un solo alumno. Suponemos que en las demás provincias sucederá otro tanto.

—El día 14 del actual se verificó en Zaragoza la solemne distribución de premios á los niños mas distinguidos de las escuelas públicas de aquel término municipal.

—Ha sido jubilado por edad D. Martín Jiménez Ruiz, maestro de Morentín (Navarra).

—La maestra propietaria de Oteiza (Navarra), D.ª Justa Villuenda, ha renunciado la escuela que venia desempeñando.

—El no haberse publicado el anuncio del concurso único en la provincia de Navarra obedece á que se espera la contestación á una consulta dirigida á la superioridad por aquella junta provincial.

—Los maestros de Cervera del Río Alhama (Logroño) dirigen fundada y respetuosa instancia al ministro de Instrucción pública, pidiendo algunas necesarias modificaciones en el decreto de pagos y en lo concerniente á escuelas de adultos.

—La maestra de Oseja (Zaragoza) ha recurrido en alzada ante la junta provincial de Instrucción pública haciendo constar que el alcalde se niega á pagarle la habitación y además quiere instalar la escuela en un granero. Añádase á esto que no se le pagan sus haberes sino con muchísimo retraso.

—Ha presentado á la junta una reclamación de haberes el maestro de Aranjuez (Madrid), D. Calixto Morante, por servicios prestados en Maluenda (Zaragoza).

—La junta provincial de Zaragoza ha autorizado al inspector de primera enseñanza para que visite las escuelas de la capital.

—Se ha encarecido al gobernador civil de Zaragoza insista cerca de la comisión provincial para que á los regentes de las escuelas normales les aumente el sueldo por trabajos especiales en la enseñanza.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignán las cartas recibidas y se contesta á las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Villarta.—R. G. y F.—Anotada subscripción.
- Tartarén.—J. M.—Se le escribe.
- Aldeala Fuente.—V. S.—Anotada residencia.
- Huerga.—A. G.—Id. id.
- Sobrado.—I. V.—Id. id. Remitidos números.
- Narvarte.—J. A.—Anotada subscripción.
- Uriz.—M. E.—Se le escribe.
- Navasequilla.—C. C.—Conformes.
- Cobdar.—G. R. A.—Id. id.
- Jubia.—M. L.—Anotado pago.
- Alicante.—C. G. T.—Conformes. Se le escribe.
- Miguelturra.—F. R.—Anotada residencia.
- Carbonera.—F. A.—Id. id.
- Arizala.—C. A.—Idem id.
- San Juan Despl.—J. P.—Se le contestó.
- Folguera.—S. P. M.—Id. id.
- Sañena.—F. B.—Id. id.
- Felanitx.—F. C.—Id. id.
- Aranda de Duero.—A. R.—Id. id.
- Aldeadávila de la Rivera.—G. G.—Recibido artículo; semi complacido.
- Chiclana de Segura.—B. S. M.—Recomendado.
- Santiago.—J. J. C.—Se le escribe.
- Iezo.—A. M.—Anotado pago.
- Guadamur.—R. P.—Se tendrá en cuenta.
- Sallent.—R. N.—Se envían libros; recibidos los paquete; se publicará bibliografía.
- Cádiz.—M. G.—Encontrará los libros en casa de J. Romero de esa plaza.
- Villabona.—P. P.—Enviados libros.
- Carmona.—F. F.—Enviado folleto.
- Quintanar.—F. M.—Idem id.
- Escalonilla.—M. L.—Idem id.
- Pernés.—M. A.—Idem id.

San Clemente.—M. C.—Remitidos; gracias por la felicitación; la reforma es de lo más malo.  
 Ames.—J. N. L.—En la imposibilidad de darlo íntegro pronto, nos veremos precisados á extractarlo.  
 Escalonilla.—M. L. G.—Se le escribió.  
 Villadiezma.—V. M. V.—Se le contestó.  
 Alda de San Esteban.—P. M. R.—Id. Id.  
 Alarilla.—D. V.—Id. Id.  
 Hornachuelos.—P. A.—Id. Id.  
 Santa María de Rívarredonda.—V. F.—Id. Id.  
 Peñañiel.—J. F. R.—No merece las gracias.  
 Cuevas.—A. C.—Complacido.  
 Alveos.—E. L.—Remitidos y se le contestó.  
 Roquetas.—L. D.—Recibido y gracias.  
 Almudévar.—P. G. M.—Enviado folleto. Queda recomendado asunto.  
 Maestu.—N. A.—Remitido folleto.  
 Maranchón.—M. E.—Idem Id. Puede enviar sellos, pero si no se certifica la carta no hay seguridad de que lleguen.  
 Menjíbar.—D. de la Ch.—Idem Id.  
 Benifayó de Valdigna.—J. A. O.—El anuario de 1900 y el de 1899 están agotados, hay ejemplares de 1898. Envío folleto.  
 Nacimiento.—C. F.—Enviados libros.  
 Lagartera.—M. M.—Enviado folleto.  
 Pamplona.—M. R.—Idem Id. Se devuelven saludos.  
 Cobeta.—F. C.—Enviados libros.  
 Enix.—C. S.—Anotada residencia. Remitidos libros.  
 Prades.—M. A.—Anotada residencia.  
 Orozco.—A. S. de V.—Le anotaremos apenas lo avise el Sr. S.  
 Brunete.—J. C.—Remitido número.  
 La Palma del Condado.—R. P.—Anotado pago y pagada subscripción.  
 Sahadell.—I. C.—Se le escribe.  
 Segovia.—R. R.—Idem.  
 Trigueros.—M. P.—Idem.  
 Soria.—L. S.—Idem.  
 Málaga.—J. D.—Remitido libros.  
 Pamplona.—T. B.—Idem Id.  
 Vallecas.—F. Ch.—Idem Id.  
 San Andrés de Llaveneras.—T. G.—Anotado pago, se remiten números.  
 Iruñeta.—U. P.—Anotado pago. El semestre cuesta seis pesetas.  
 Las Huertas.—C. V.—Se le escribe.  
 Gordoncillo.—J. R.—Anotada residencia.  
 Veigas.—S. L. A.—Remitidos números.  
 Palma de Mallorca.—N. P.—Idem libros.  
 Vitoria.—F. L. M.—Se le escribe.  
 Torreandino.—P. de las H.—Anotado pago. Remitidos libros.  
 Alhaurín.—S. L.—Anotada subscripción.  
 Vitoria.—P. U.—Anotada subscripción. Conformes.  
 Niembro.—M. D. C.—Anotada subscripción. Remitido prospecto.  
 Plenas.—T. B.—No lo supimos antes.  
 Granada.—V. R.—Se le escribe.  
 Ciudad Real.—T. H.—Conformes.  
 Lugo.—J. S. C.—Idem.  
 Villamea.—F. G.—Queda subscripto.  
 Almacellas.—M. G.—Remitidos números y libros.  
 Coronada.—A. C.—Anotado pago.  
 Granada.—N. L.—Recibidos sellos; se enviarán los números si no están agotados.  
 Villasuso de Cieza.—S. T.—Enviadas muestras de libros; haga notar la fecha del pedido.  
 Ulldona.—J. G.—Se le envió el pedido.  
 Dos Hermanas.—M. C.—Enviados libros.  
 Cazalilla.—P. F.—Recibidos sellos.  
 Luchente.—R. D. de R.—Preparamos condiciones especialísimas para Navidad.  
 Villar de Encina.—C. C.—Presentado expediente.  
 Gerona.—A. de B.—Gracias por su atención.  
 Santander.—J. S.—Presentado expediente.  
 Figas.—G. S.—Enviados libros.  
 Lebrancón.—A. P.—Idem Id. De las 16 pesetas. Corral de Calatrava.—V. S.—Todo este mes puede disfrutar de esas ventajas; la Agricultura está compuesta, pero no impresa.  
 Labraza.—P. A.—Enviados libros.  
 Valladolid.—J. G.—Recibida libranza, remitido encargo y abonada subscripción.  
 Villarrobledo.—M. M.—Se le escribe.  
 Villoslada de Cameros.—E. H.—Idem Id.  
 Guadamur.—R. P.—Se le escribe.  
 Santander.—J. S. V.—Anotado pago.  
 Fuente de Pedro Naharro.—C. A.—Enviados

la *Gaceta de Madrid*; vale 50 céntimos; las contestaciones á los programas 12 pesetas.  
 Tubillejo de Ebro.—M. F.—Corregida faja.  
 Barbadillo del Mercado.—A. J.—Anotado pago. Se le escribe.  
 Lugo.—V. C.—Remitidos libros.  
 Sarríes.—M. E.—Anotada subscripción.  
 Chiclana.—A. C.—Con su último pago deja abonada la subscripción hasta fin de diciembre próximo, y se le remite recibo. El otro queda anulado.  
 Alija de los Melones.—P. M.—Complacido. Sí, señor.  
 Zaragoza.—D. B.—Anotado pago.  
 Las Palmas.—J. R.—Anotada subscripción del Sr. P. Veremos de complacerle.  
 Igualada.—O. M. M.—Conformes.—Anotado pago y remitidos libros.  
 Cádiz.—J. R.—Se le remiten los libros.  
 Idem.—J. T.—Anotado pago. Aun quedan 10 pesetas.  
 Idem.—T. L.—Anotada subscripción desde primeros de noviembre. No puede ser desde 1.º de junio porque se agotaron algunos números.  
 Forelle.—F. J.—Anotada residencia.  
 El Ferrrol.—J. E.—Se le escribe.  
 Toral de Jondo.—M. G.—Anotada residencia.  
 Lugo.—V. C.—Anotada subscripción. Se le escribe.  
 Farlete.—M. A.—Anotada subscripción.  
 Sarríu.—M. E.—Se le escribe.  
 Barcelona.—A. B.—Se le remite puntualmente, y no depende de nosotros la falta. Está, de fijo, en la ambulancia. ¿Quiere usted decirnos lo que significa el bien grabado membrete del papel que usa?  
 Gurb.—J. C.—Anotada la subscripción.  
 Carbonera.—J. A.—Conformes.  
 Granada.—D. S.—Se le remiten los libros.  
 Casasola de Arión.—M. R.—Anotado pago, se remitirá recibo.  
 Sevilla.—P. P.—Lo haremos con gusto. Mil gracias.  
 San Miguel del Valle.—R. T.—Algunos están agotados. Le enviamos los disponibles.  
 Almería.—G. S.—Anotados pago y subscripción.  
 Jerez de la Frontera.—M. A.—Idem Idem. Para obtener ese beneficio hay que cumplir las condiciones del prospecto.  
 Cotillo.—D. G.—Queda complacida.  
 La Llacuna.—F. S.—Tiene abonado hasta fin de marzo de 1901.  
 Segovia.—E. C.—Mil gracias. Anotada subscripción.  
 Sanlúcar de Barrameda.—M. S.—Remitido número.  
 Cazalilla.—P. I. P.—Anotado pago.  
 Alosno.—M. L.—Idem Id.  
 Ciudad Real.—J. N.—Idem Id.  
 Sobrado.—I. V.—Anotada residencia y remitidos números.  
 Revillalcón.—M. P. B.—Se le escribe.  
 Galbarros.—M. C.—Anotada residencia. Mil gracias.  
 Mondragón.—J. L.—Enviados folletos; no se han formado aún las propuestas; damos las noticias que puedan interesarle.  
 Lamas.—T. R.—El concurso de Toledo se anunció en 27 de septiembre; el plazo es de treinta días.  
 Molinicos.—J. C.—Se le escribe.  
 Valdarachas.—A. C.—Lo recibirá dentro de unos días.  
 Bordón.—J. D.—Enviado folleto.  
 Calera.—G. L.—Idem Id.  
 Garrigas.—M. J.—Idem Id. No se encuentran en esas librerías; se los podemos ir andar por correo.  
 El Barraco.—A. P. S.—Se envían las muestras; no tiene obligación de admitirlas, puede cobrarles, pero le conviene evitar disgustos.  
 Badarán.—A. L.—Recomendado.  
 Santander.—P. de B.—Anotado pago, se remite recibo.  
 Puente Jenil.—M. C.—Idem Id. y *Reformas*.  
 Barcelona.—B. V.—Anotada residencia.  
 Frigiliana.—S. O.—Anotados pago y subscripción. Se le escribe.  
 Oviedo.—C. R.—Anotada residencia.  
 Cillero.—S. C.—Idem Id.  
 La Guardia.—V. M.—Recibido artículo; se insertará lo antes que se pueda; puede contar con la ayuda del periódico.  
 Villoslada.—C. C.—Se le contestó.

Carabafia.—M. G.—Se le envían los programas que tenemos; el libro que desea está agotado.  
 Sediles.—C. I.—Sí señor; se harán hasta tres nombramientos.  
 Espluga de Francolí.—L. R.—Se le espera con gusto.  
 Barcelona.—J. M.—Se le remitieron á usted.  
 Zamora.—M. T.—Se le escribió.  
 Serrada.—L. C.—Idem Id.  
 Villaferueña.—M. T. C.—Idem Id.  
 Taravilla.—B. P.—Idem Id.  
 Paredes de Nava.—J. G.—Se ha prorrogado por todo este mes; cumpliremos lo ofrecido.  
 Cardoso.—A. L.—Fué todo al Consejo y allá continúa.  
 Antas.—A. A.—Tenían derecho al premio en todas las cantidades que pagaban.  
 Gómara.—V. R.—Se le contestó particularmente.  
 Pastrana.—N. N.—Se le contestó.  
 Infiesto.—J. C. L.—Idem Id.  
 Dolar.—M. P.—Idem Id.  
 Vejer.—F. G.—Se publica; la enhorabuena.  
 Chiclana.—A. C.—Se le contestó.  
 Valdemembre.—S. M.—Necesita la dispensa; se recomienda.  
 Haro.—C. A.—Se hará un llamamiento.  
 Mazalocha.—M. B.—Tiene que pedirlo en instancia en papel de una peseta, por conducto de la junta provincial. Los expedientes de reducción tardan bastante.  
 Argañán.—E. P.—Enviado folleto *Reformas de la enseñanza*. Deben llevar el sello móvil.  
 Tardajos.—E. G.—Conformes; se envían libros.

### SUSTITUTA

Se necesita con título, para sustituir una maestra durante su ausencia. Pídanse más informes, Mesón de Paños, 6, bajo.—Madrid.

**Señorita Joven**, maestra superior, desea colocarse de auxiliar ó sustituta.  
 Razón. Doña Elisa Barberá, Carretas, 4, tercero izquierda.—Madrid.

### COLECCIÓN DE MAPAS EN RELIEVE

FOR  
 R. PÉREZ ALEMÁN  
 Consta de siete mapas: España, Europa, Asia, América, Africa, Oceanía y el planisferio. Sus condiciones pedagógicas son inmejorables.  
 Hay cuatro series de distinto tamaño y precio á 50, 100, 200 y 300 pesetas ejemplar.  
 Los pedidos: Madrid, Santa Feliciano, 1, y en las principales librerías.

### PERMUTA

Maestro de la provincia de Toledo con 835 pesetas de sueldo, 206 de retribuciones y casa desea permutar, por motivos de salud, con cualquier otro de las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia. Razón, Molino de Viento, 13, D. Marcos Domínguez, Madrid.

### REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

Interesante folleto de 112 páginas en 8.º; contiene el reglamento orgánico de primera enseñanza, el de ingreso en el Profesorado, el de oposiciones y todas las nuevas disposiciones sobre pagos. Lleva un completo índice alfabético de asuntos que hace la consulta facilísima. Es indispensable á todos los maestros. Ejemplar para nuestros suscriptores, 0'50 pesetas.